



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

10 de diciembre del 2021

Reunidos

Por una parte debidamente representada por su Rector, señor **Dr. JAVIER EDUARDO EUGENIO RIOS LAVAGNA**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20119917698 con domicilio legal en la Av. Bolognesi N° 1177, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, designado mediante Resolución N° 013-2017-UPT-AU y autorizado para suscribir convenios según Resolución N° 214-2017-UPT-CU.

De otra parte debidamente representada por su presidente el DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, en nombre y representación de La COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO a quien en adelante se denominará LA CEDHJ con domicilio legal en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160 en Guadalajara, Jalisco, elegido por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como presidente para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1º de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco y en su virtud

EXPONEN

- I. Que **LA UNIVERSIDAD**, es un Centro de Educación Superior, sin fines de lucro, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las Facultades de Ingeniería, Derecho y Ciencias Políticas, Arquitectura y Urbanismo, Ciencias de la Salud, Ciencias Empresariales, Educación Ciencias de la Comunicación y Humanidades y la Escuela de Postgrado, junto con una estructura académica y administrativa que le permite cumplir con sus actividades misionales.
- II. Que LA CEDHJ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política de Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos; En términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la CEDHJ cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- III. Que tanto LA UNIVERSIDAD y LA CEDHJ manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio Marco.
- IV. Que, a tal efecto, **LA UNIVERSIDAD** y **LA CEDHJ** desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio Marco de Actuación con arreglo a las siguientes:





ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente Convenio Marco es el establecimiento de un espacio de colaboración entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA CEDHJ** para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de ambas partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes. Dichas acciones y modalidades de colaboración que se enuncian en el presente Convenio, serán objeto de concreción y materialización mediante acuerdos de las partes que se formalizarán por escrito mediante Convenios en los que se determinarán los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización, y que se irán incorporando como anexos al presente Convenio Marco.

SEGUNDA.- Duración

La duración inicial del presente Convenio Marco de Actuación será de 3 años desde su fecha de suscripción y surtirá efecto desde el día de su firma, mismo que tendrá que ser ratificado por sus nuevos titulares en caso de cambio de administración. Podrá ser prorrogado hasta un periodo de 3 años adicionales, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco mediante denuncia por escrito a la otra con cinco (5) meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación por cualquier causa existiera algún Convenio celebrado al amparo de este Convenio Marco, la colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

TERCERA. - Compromisos Conjuntos

- Diseñar actividades de capacitación y difusión bajo el enfoque de derechos humanos; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como del público en general.
- 2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto, protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración.
- 3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles, educativo y público en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- Promover y difundir al público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizaos en colaboración con LA CEDHJ y LA UNIVERSIDAD.
- 5. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, según nivel presupuestal, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD.

CUARTA. - Líneas de Colaboración

Para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco, ambas partes acuerdan que podrán proponerse recíprocamente la realización del desarrollo de diferentes actividades.







QUINTA. - Acuerdos específicos

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de otro convenio específico.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento

Las partes se reunirán para dar seguimiento a las actividades que con motivo del presente convenio acuerden.

SÉPTIMA. - Intercambio de información y confidencialidad

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

OCTAVA.- Protección de datos personales

LA CEDHJ

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

LA UNIVERSIDAD

Las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información de los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

NOVENA. - Principio de Igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Convenio Marco, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio Marco y de los que se desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

DÉCIMA. - Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos, tanto de este Convenio Marco como de los Convenios surgidos en desarrollo del mismo, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, o en su caso de la autoridad jurisdiccional competente en donde se presente la ejecución y desarrollo de algunos de los convenios.





Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, ambas partes firman el presente Convenio Marco de Actuación, en 04 ejemplares a un solo efecto, en la ciudad de Tacna a los 10 días del mes de diciembre del 2021.

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN PRESIDENTE COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Firmado por JAVIER EDUARDO EUGENIO RIOS LAVAGNA

CN = JAVIER EDUARDO EUGENIO RIOS LAVAGNA O = UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA OU = Issued by SALMON CORP S.A.C. [PE1] T = RECTOR Date: 30/12/2021 01:10

DR. JAVIER EDUARDO EUGENIO RÍOS
LAVAGNA
RECTOR
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



